ORDENANZA REGIONAL Nº 011 – 2022-GRP-CRP.

QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DEL DEPORTE – PUNO 2022-2030 EN LA REGIÓN DE PUNO.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de julio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, conforme al mencionado artículo 191° de la Constitución, concordante con los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, y de acuerdo con el inciso 1, literal "m" del artículo 10° y el inciso "a" del artículo 15° de la misma, el Consejo Regional es el órgano normativo encargado de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional;

Que, de acuerdo a los incisos 6 y 7 del artículo 192° de la Constitución, concordantes respectivamente con los incisos "f" y "g" del artículo 9° de la Ley Nº 27867, los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, según la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, sobre la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 20ª reunión, el día 21 de noviembre de 1978 Proclama la presente Carta Internacional, a fin de poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica, estableciendo que la práctica de la Educación Física y el Deporte es un derecho fundamental para todos;

Que, según la Declaración de la ONU sobre los Derechos del Niño de 1959 reconoció el derecho de todo niño al juego y al esparcimiento, al afirmar que: "...El niño debe tener plenas

oportunidades de jugar y participar en actividades recreativas" y "...la sociedad y las autoridades públicas deben esforzarse en promover el disfrute de este derecho";

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, se establece: Artículo 1°.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Artículo 14º.La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, de acuerdo a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036, Que establece en su artículo 74º "El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con el Ministerio de Educación, Los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y otras entidades competentes, elaborará y aprobará el Plan Nacional del Deporte para corto, mediano y largo plazo, el mismo que tendrá un horizonte de veinte (20) años";

Que, según la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en donde establece en su artículo 3° La educación como derecho "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación y el derecho a participar en su desarrollo" Artículo 9º Fines de la educación peruana, inciso a) " Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento." Artículo 21°. - Función del Estado, inciso f) "Orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley N° 28036-Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Que, se tiene como antecedente la Resolución N° 285-2009-P/IPD, de fecha 5 de agosto de 2009, mediante el cual el Instituto Peruano del Deporte aprueba el documento "Esquema de organización para la elaboración del plan nacional del deporte", modificado, como documento guía para la elaboración del Plan Nacional del Deporte 2011-2030;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Héctor Iván Choquemamani Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

VISACION

Que, el artículo 6° de Ley Nº 27867, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Informe Nº 011-2022-GR-PUNO-GRDS/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, emite Informe de Opinión Técnica Favorable, al Proyecto de Ordenanza Regional, por estar dentro del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2026;

Que, mediante Oficio Nº 112-2022-IPD/PCRD-PUNO, remite Opinión Técnica Favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional, el Consejo Regional del Deporte – Instituto Peruano del Deporte (IPD), ya que este proyecto les permitirá trabajar de forma articulada entre el Consejo Regional del Deporte Puno, el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales a favor del deporte; asimismo será de instrumento a fin de orientar la promoción y el desarrollo del deporte;

Que, mediante Opinión Legal Nº 319-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, de acuerdo al análisis de la Propuesta de Ordenanza Regional, opina en la viabilidad de la Ordenanza Regional que propone aprobar el Plan Regional del Deporte – Puno 2022 – 2030 en la región de Puno;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada y en estación Orden del Día, el Presidente del Consejo Regional CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa y el Consejero Regional por la Provincia de Chucuito, Domingo Quispe Tancara, presentan y realizan el sustento del Oficio Nº 180-2022-GR/CR-PUNO-PCR, mediante el cual solicitan la emisión de Ordenanza Regional en aplicación del Art. 117° del Reglamento Interno de Consejo Regional, sobre la exoneración del procedimiento de Ordenanzas Regionales el cual señala, ***"El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión a las Ordenanzas Regionales siempre y cuando esta Propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica correspondiente (...)"***, y teniendo todos los documentos sustentatorios, solicita la aprobación de dicha iniciativa, para aprobar la Ordenanza Regional que aprueba el plan del deporte – Puno 2022-2030 en la región de Puno, como instrumento fundamental para orientar la promoción y desarrollo del deporte que integre y articule el accionar de todos los organismos conformantes del Sistema Deportivo;

Que, el Pleno del consejo Regional, después del respectivo debate y la adhesión del Consejero Regional de la Provincia de Azángaro, Abg. Pelayo Cuba Pérez, Consejero Regional de la Provincia de Azángaro Ing. Walter Mamani Quispe, Consejero Regional de la Provincia de Carabaya, Abdón Vidal Pacco Hancco, Consejero Regional de la Provincia de Carabaya, Noemi Elsa Córdova Leqque, Consejero Regional de la Provincia el Collao, Lic. Jaime Chambilla Maquera, Consejero Regional de la Provincia de El Collao, Nury Mamani Machaca, Consejero Regional de la Provincia de Huancané, Mag. Héctor Moisés Mamani Ojeda, Consejero Regional de la Provincia de Lampa, Arq. Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, Consejero Regional de la Provincia de Melgar, Abg. Samuel Pacori López, Consejero Regional de la Provincia de Moho, Juan Walter Condori Peralta, Consejero Regional de la Provincia de Puno, Lic. Severo Vidal Flores Ccopa, Consejero Regional de la Provincia de Puno, Abg. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, Consejero Regional de la Provincia de

San Antonio de Putina, Abg. José Luis Borda Cahua, Consejero Regional de la Provincia de San Román, Ing. Isidro Paccohuanaco Pacco, Consejero Regional de la Provincia de San Román, Nancy Salluca Huaraya, Consejero Regional de la Provincia de Sandia, Lic. Wilfredo Meléndez Toledo, de acuerdo al uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 29053, Ley N° 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Regional del Deporte – Puno 2022 – 2030 en la Región de Puno, como instrumento fundamental para orientar la promoción y desarrollo del deporte que integre y articule el accionar de todos los organismos conformantes del Sistema Deportivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Regional del Deporte de Puno - Instituto Peruano del Deporte (IPD), y las ligas deportivas constituidas con RENADE (Registro Nacional Deportivo), puedan implementar y ejecutar el "Plan de Desarrollo del Deporte para la Región Puno", como una herramienta de gestión para orientar la promoción y desarrollo del deporte, con una misión y visión de largo alcance y líneas objetivas estratégicas a largo plazo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, el desarrollo de políticas regionales de promoción de la actividad física realizando practicas del deporte, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Educación y el Consejo Regional del Deporte IPD Puno.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la formalización legal y fortalecimiento de clubes y ligas deportivas en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Educación de Puno y el Consejo Regional del Deporte IPD Puno.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, priorizar los estudios de pre inversión y de inversión para la construcción y equipamiento de los centros de captación y formación deportiva y/o Módulos Multideportivos para la práctica de las distintas disciplinas deportivas, como tenis de mesa, vóleibol, básquet, fútbol, Hándbol, box, bádminton, atletismo, billar, taekwondo, judo, karate, levantamiento de pesas, natación, frontón, gimnasia artística, lucha libre, Triatlón, Ciclismo, Ciclismo BMX, Remo y entre otras disciplinas deportivas colectivas - individuales en las provincias y distritos de la región.

ARTICULO SEXTO.- INSTAR, a los Gobiernos Provinciales y Distritales, la construcción y equipamiento de infraestructuras deportivas, así como el desarrollo de programas y actividades en beneficio de los niños, jóvenes y comunidad en general, quienes podrán aprovechar los escenarios y prácticas deportivas para la prevención de enfermedades no trasmisibles.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Héctor Iván Choquehamani Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SÉTIMO.- CREAR, los juegos deportivos regionales con etapas (clasificatorias desde Comunidades, Centros Poblados, Distritales, Provinciales y Regionales), con la finalidad de promover el desarrollo y la inclusión de las diversas disciplinas deportivas y sus categorías (universitarias, escolares, clubes, trabajadores de la administración pública y privada, y población en general, etc.).

ARTICULO OCTAVO.- IMPULSAR la formación y capacitación de Profesionales de Educación Física, Técnicos deportivos, Directivos de ligas y clubes deportivos, Autoridades encargadas del deporte, Estudiantes de Educación Física, gestores deportivos y público en general para la masificación de la actividad física, deportiva y recreativa en la región de Puno y el país.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.
En Puno, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CPC. Freddy Efrain Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los ..08.. días del mes de ..AGOSTO..... del año dos mil veintidós.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Lic. Germán Alejo Apaza
GOBERNADOR REGIONAL

Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de agosto del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.